

**RESOLUCION No. 0049
28 DE AGOSTO DE 2024**

“Por medio de la cual se otorga permiso al Municipio de Valledupar con identificación tributaria No. 800.098.911-8, para efectuar intervención forestal consistente en tala de un (01) árbol y poda sobre un (01) árboles aislados en zona urbana de la especie mango, nombre común (*Mangifera indica*) nombre científico, ubicado en la calle 18 A2 No. 36 BIS-16 del Barrio El Hogar jurisdicción del Municipio de Valledupar - Cesar”

El Técnico Operativo y Coordinador del GIT para la Gestión del Recurso Forestal de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resoluciones Nos. 0269, 0270 del 28 de junio de 2023 y Resolución No. 0526 del 03 de noviembre de 2023 emanadas de la Dirección General de esta entidad y,

CONSIDERANDO

Que la señora MARIA MARTHA LACUTOURE MAYA, actuando en calidad de secretaria Desarrollo Económico, Medio Ambiente y Turismo del municipio de Valledupar, solicitó a Corpocesar a través de oficio con Radicado No. 05720 de fecha 22 de mayo de 2024, por la plataforma vital con No 2300080009891124013, Autorización de aprovechamiento forestal consistente en la tala de un (01) árbol y poda sobre un (01) árboles aislado en zona urbana, de la especie mango, nombre común (*Mangifera indica*), nombre científico, ubicado en la calle 18 A2 No. 36 BIS-16 del Barrio El Hogar jurisdicción del Municipio de Valledupar – Cesar.

Que, con dicha solicitud el usuario aportó los siguientes documentos:

- Formulario diligenciado de Solicitud de aprovechamiento.
- Solicitud remitida por la secretaria de desarrollo económico, medio ambiente y turismo municipal.
- Acta de visita de campo por parte de la Secretaria de desarrollo económico, medio ambiente y turismo.
- Formato único nacional de solicitud de aprovechamiento forestal.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) , “ **Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles.**”

Que este despacho mediante Auto No. 108 de fecha 05 de junio de 2024 inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

Continuación Resolución No.0049 de 28 de agosto de 2024 “Por medio de la cual se otorga permiso al Municipio de Valledupar con identificación tributaria No. 800.098.911-8, para efectuar intervención forestal consistente en tala de un (01) árbol y poda sobre un (01) árboles aislados en zona urbana de la especie mango, nombre común (Mangifera indica) nombre científico, ubicado en la calle 18 A2 No. 36 BIS-16 del Barrio El Hogar jurisdicción del Municipio de Valledupar - Cesar” ----- 2

1.- ANTECEDENTES

El presente informe se realiza ante el oficio radicado el día 22 de mayo de 2024, con el No. 05720 en la ventanilla única de trámites y correspondencia externa de Corpocesar, presentado por La Alcaldía de Valledupar por intermedio de La Secretaria de Desarrollo Económico, Medio Ambiente y Turismo, donde de manera general se expone lo siguiente:

Solicita a Corpocesar permiso para intervenir dos árboles de la especie Mango, uno para erradicar y el otro para poda, localizados en la zona verde del predio ubicado en la calle 18 A 2 No. 36 Bis 16 Barrio El Hogar, los cuales presentan gran desarrollo de fuste y copa, están ocasionando daños a obra civil pública y privada y afectan el sendero peatonal generando peligro para el bien común y personas que transitan por debajo de estos.

Teniendo en cuenta lo anterior, se procedió a expedir el Auto No. 108 del 05 de junio de 2024, emanado de la Coordinación GIT para la Gestión del Recurso Forestal de Corpocesar, mediante el cual se ordena la práctica de una diligencia de inspección técnica, al suscrito el día 11 de junio para atender lo solicitado en el predio ubicado en la calle 18 A 2 No. 36 Bis 16 Barrio El Hogar, del municipio de Valledupar.

2.- SITUACIÓN ENCONTRADA

Con el fin de verificar el estado actual de los individuos objeto de la solicitud de tala y poda de árboles aislados localizados en centros urbanos y emitir un concepto técnico, para la intervención forestal de dos (2) árboles aislados ubicados en centro urbano, que se ha presentado a la entidad.

El día 11 de junio de 2024, la comisión realizada por el funcionario Nasires Llamas Orozco / Operario calificado, se dirigió en un vehículo no corporativo hasta la calle 18 A 2 No. 36 Bis 16 Barrio El Hogar, consistente en un inmueble residencial. Para el acompañamiento de la diligencia fue delegado el señor MIGUEL ELIAS BARRIGA GARCÍA, Técnico Operativo de La Alcaldía de Valledupar. Una vez ubicados en la dirección citada fue verificada la existencia de dos (2) árboles de la especie Mango (Mangifera indica), los cuales se encuentran con ramas muy desarrolladas en su mayoría, éstos son adultos, se observa que no han tenido manejo silvicultural hace tiempo. De las afectaciones causadas están ocasionando daños a obra civil pública y privada, como bordillo y separado de este a 0,70 mts, de la pared a 1,70 y fisura y levantamiento del piso, producidas por el árbol que se solicita su erradicación el cual hace contacto con redes eléctricas, techo de la vivienda. Para el otro se solicita poda de forma para mejorar su aspecto físico, la vista del paisaje y disminuir parte del desarrollo que presenta.

Para mayor claridad de la situación ambiental encontrada en calle 18 A 2 No. 36 Bis 16 Barrio El Hogar, donde se ubica el inmueble tipo residencial, se aporta evidencias fotográficas y las tablas 1 y 2 de inventario para erradicación y poda respectivamente, donde se especifica por cada árbol el diámetro, altura total, porcentaje de poda, volumen a erradicar y a podar y georreferenciación respectiva.

REGISTRO FOTOGRAFICO



Fig 1. Vista general de dos árboles de Mango.



Fig 2. Vista en detalle dos árboles a intervenir.



Fig 3. Daños a obra civil privada (Piso).



Fig 4. Daño a obra civil pública (Bordillo).

Continuación Resolución No.0049 de 28 de agosto de 2024 “Por medio de la cual se otorga permiso al Municipio de Valledupar con identificación tributaria No. 800.098.911-8, para efectuar intervención forestal consistente en tala de un (01) árbol y poda sobre un (01) árboles aislados en zona urbana de la especie mango, nombre común (Mangifera indica) nombre científico, ubicado en la calle 18 A2 No. 36 BIS-16 del Barrio El Hogar jurisdicción del Municipio de Valledupar - Cesar” ----- 2



Fig 5. Daño estructural por mala práctica silvicultural.

INVENTARIO FORESTAL DE ARBOL A ERRADICAR									
Calle 18 A-2 No. 26 Bis-16 barrio El Hogar, Valledupar - Cesar.									
No. del árbol	Nombre común	Nombre Científico	Perimetro (m)	Diametro (m)	Altura (m)	Área Basal (m ²)	Volumen Total (m ³)	Coordenadas	
								Norte	Oeste
1	Mango	Mangifera indica	1,70	0,54	10	0,229	1,626	10°27'0,00"	73°16'33,1"
TOTAL ÁREA BASAL O BASIMÉTRICA ÁRBOLES A ERRADICAR (m ²)						0,23			
TOTAL ÁREA BASAL O BASIMÉTRICA ÁRBOLES A ERRADICAR (Ha)						0,000023			
TOTAL VOLUMEN ÁRBOLES A ERRADICAR (m ³)							1,63		

Tabla 1. Inventario y cálculo de volumen de un (1) árbol de Mango a erradicar, en el municipio de Valledupar.

INVENTARIO FORESTAL DE ARBOL A PODAR										
Calle 18 A-2 No. 26 Bis-16 barrio El Hogar, municipio de Valledupar, Cesar										
No. del árbol	Nombre común	Nombre Científico	Perimetro (m)	Diametro (m)	Altura (m)	Volumen Total (m ³)	Porcentaje a podar (%)	Volumen total a podar (m ³)	Coordenadas	
									Norte	Oeste
1	MANGO	Mangifera indica	1,32	0,42	10	0,984	40	0,3935	10°28'10,390"	73°16'02,300"
TOTAL ÁRBOLES A PODAR							1			
TOTAL VOLUMEN ÁRBOLES A PODAR (m ³)							0,39			

Tabla 2. Inventario y cálculo de volumen de un (1) árbol a podar, en el municipio de Valledupar.

Se erradicará un (1) árbol y se podará uno (1) de la especie Mango (Mangifera Indica) inventariados en la tabla 1 y 2. El volumen a talar es de 1,63m³ y a podar de 0,39 m³ para un total de biomasa de dos punto cero dos (2.02 m³) metros cúbicos de madera.

El volumen resultante de este aprovechamiento forestal de árboles aislados en centros urbanos, productos de tala o poda, no se cobra la tasa compensatoria de aprovechamiento forestal, debido a que, los árboles a aprovechar no hacen parte de relictos de bosque natural.

Para la tala y poda de los árboles se tendrá en cuenta que el procedimiento se haga técnicamente, aplicando el desrame adecuado para no causar daños físicos y estructurales a los árboles vecinos que no van a ser intervenidos y a las instalaciones de obras civiles.

ASPECTO HISTÓRICO DE LOS ARBOLES A INTERVENIR: El árbol de la especie Mango (Mangifera indica), suele ser un árbol leñoso, generalmente árboles o arbustos, que alcanzan una altura de hasta 25 m de alto, común en lugares abiertos, como parques, patios y zonas urbanas y rurales a una altitud de 0–1000 metros; desde *Belice* a *Brasil* y en las *Antillas*. El árbol es muy adecuado para el clima cálido y las regiones tropicales secas. El mango es un árbol originario del Asia tropical; puede ser considerado como de las frutas que han sido cultivadas por el hombre desde hace más de cuatro mil años. Este árbol fue favorito de los antiguos pueblos de la India.

ASPECTO CULTURAL DE LOS ARBOLES A INTERVENIR: Estas especies representan mucha importancia, su cultivo depende de la distribución de las precipitaciones, la capacidad de retención de agua del suelo y la humedad del subsuelo. Es adecuado para temperaturas de 10 a 40 °C . Puede crecer a alturas desde el nivel del mar a 1000 *m s. n. m.* Alcanza un tamaño de 12 a 25 m de altura y tiene una envergadura de 7,6 a 9,1 m. La fruta carnosa forma de óvalo alargado de color púrpura. Su cultivo depende de la distribución de las precipitaciones, la capacidad de retención de agua del suelo y la humedad del subsuelo. Tres variedades de mango son particularmente colombianas: el de Azúcar, Hilacha y el Vallento. Si bien estas variedades son las menos conocidas entre los estadounidenses en comparación con Honey o Kent (solo se han importado Vallentos a los EEUU).

ASPECTO PAISAJÍSTICO DE LOS ARBOLES A INTERVENIR: Los árboles de las especies en mención, a pesar de ser imponentes en el paisaje, generando armonía y belleza, si no se practican actividades silviculturales podrían representar un riesgo para las infraestructuras cercanas a estos y para los transeúntes.

3.- CONCLUSIONES



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR CORPOCESAR-

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

Continuación Resolución No.0049 de 28 de agosto de 2024 “Por medio de la cual se otorga permiso al Municipio de Valledupar con identificación tributaria No. 800.098.911-8, para efectuar intervención forestal consistente en tala de un (01) árbol y poda sobre un (01) árboles aislados en zona urbana de la especie mango, nombre común (Mangifera indica) nombre científico, ubicado en la calle 18 A2 No. 36 BIS-16 del Barrio El Hogar jurisdicción del Municipio de Valledupar - Cesar” ----- 2

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto 2 de este informe técnico, se puede concluir lo siguiente:

3.1.- Se atendió solicitud de intervención forestal para talar uno (1) y podar uno (1), en calidad de árboles aislados localizados en centros urbanos en la calle 18 A 2 No. 36 Bis 16 Barrio El Hogar, en la zona verde frente a un inmueble residencial en el municipio de Valledupar, presentada por La Alcaldía de Valledupar.

3.2.- En el recorrido de inspección técnica de los árboles a intervenir, se verificó la existencia de dos (2) individuos de la especie Mango (Mangifera indica), de los cuales uno (1) se erradicará y otro (1) se podará para reducir el riesgo a obras civiles y comunidad transeúnte por el lugar. Lo anterior como se indica en las tablas No 1 y 2.

4.- CONCEPTO

Durante la inspección técnica realizada en campo se evidenciaron dos (2) árboles de la especie Mango referenciados en la tabla 1 y 2, ubicados en la Calle 18 A No. 36 Bis -16 barrio El Hogar, dichas especies presentan gran desarrollo de fuste y altura de copa, regular estado fitosanitario, malas prácticas de deshije y daños a obras civiles públicas y privadas como andenes bordillo y piso. Pese a lo evidenciado es pertinente aclarar que como servidores públicos de la Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR debemos regirnos por las leyes y decretos reglamentarias por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS; Que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 2.2.1.1.9.3 y 2.2.1.1.9.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los cuales facultan a las Corporaciones Autónomas Regionales a autorizar la Tala de los Árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, siempre y cuando se cumpla con la previa solicitud ante la Corporación respectiva, para lo cual la Autoridad Ambiental emitirá concepto técnico, podrá autorizar dichas actividades, verificada la necesidad de la tala para eliminar los riesgos existentes por el árbol anteriormente mencionado por daños a obra civil y privada, sin que constituya una afectación a la especie en los aspectos cultural, histórico y paisajístico; consagrando la obligación de reponer la especie que se autoriza talar, en relación uno a cinco.

Basándonos en los mencionados artículos del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible). Se emite concepto técnico positivo para la erradicación de un (1) árbol y poda de otro (1) de la especie Mango (Mangifera indica), relacionados en la tabla 1 y 2 del presente informe y teniendo en cuenta la información contemplada en dicha tabla. Los árboles se encuentran ubicados en la calle 18 A 2 No. 36 Bis 16 Barrio El Hogar, georreferenciado con sus respectivas coordenadas.

5.- OBLIGACIONES

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

5.1.- Intervenir única y exclusivamente los árboles aislados indicados en el concepto técnico en la tabla 1 y 2, para lo cual informará a Corpocesar previamente y así revisar técnicamente el proceso de tala y poda.

5.2.- El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de poda a los árboles autorizados.

5.3.- El autorizado debe compensar la tala con cinco (5) individuos de igual o diferente especie en un lugar de influencia donde se realizó el aprovechamiento.

5.4.- La reposición de los árboles a erradicar se hará en relación uno a cinco, es decir sembrar cinco (5) árboles por cada uno erradicado; en total serán cinco (5) árboles a reponer. Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de un (1 m) metro, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes, para lo cual informará a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de siembra (dimensiones del hueco, sustrato y estado fitosanitario del árbol).

5.5.- Los árboles que reemplazarán a los erradicados se establecerán a una distancia de seis metros (6 m) entre árboles, para especies excurrentes, y de ocho (8 m) entre árboles, para especies decurrentes. Deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar la especie nativa o naturalizada, adecuada al sitio: Mamón Cotoprix (Melicoccus Oliviformis), Mango (Mangifera indica), Cañahuate (Handroanthus Chrysanthus), Corazón fino (Platymiscium pinnatum), Carreto (Aspidosperma polyneuron), Roble (Tabebuia Rosea), Puy (Handroanthus billbergii), Polvillo (Handroanthus serratifolia), Olivo Santo (Capparis odoratissima), Maíz tostado (Coccoloba acuminata), Guayacán flor morada (Guaiacum officinale), entre otras especies nativas.

5.6.- La relación de reposición y el área de reposición del árbol está en concordancia con lo dispuesto en el manual de compensaciones del componente Biótico, relacionados en los numerales 5.3 y 6.2.2, sobre el aprovechamiento de árboles aislados, y adoptado por la resolución No. 256 del 22 de febrero de 2018, emanada del ministerio de ambiente y desarrollo sostenible (MADS).

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera

Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Continuación Resolución No.0049 de 28 de agosto de 2024 “Por medio de la cual se otorga permiso al Municipio de Valledupar con identificación tributaria No. 800.098.911-8, para efectuar intervención forestal consistente en tala de un (01) árbol y poda sobre un (01) árboles aislados en zona urbana de la especie mango, nombre común (*Mangifera indica*) nombre científico, ubicado en la calle 18 A2 No. 36 BIS-16 del Barrio El Hogar jurisdicción del Municipio de Valledupar - Cesar” ----- 2

6.- RECOMENDACIONES

6.1.- Para la tala y poda de los árboles se debe tener en cuenta los elementos de protección personal (EPP) para todas las personas que intervengan en las actividades ambientales.

6.2.- Mantener todas las medidas de señalización, trabajo en altura y demás medidas de seguridad industrial pertinentes en el sitio de trabajo, donde se efectuarán las actividades de poda del sistema arbóreo. Todas las actividades deben ser previamente coordinadas con el usuario quien solicita la poda de los árboles, además es el directo responsable por la actividad ambiental de la tala, poda y las consecuencias imprevistas o no planeadas que pueden llevarse a cabo.

6.3.- Deberá hacer la adecuada recolección de residuos vegetales generados durante el corte, y llevarlos a los lugares autorizados para este fin.

En razón y mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar permiso al Municipio de Valledupar con identificación tributaria No. 800.098.911-8, para efectuar intervención forestal consistente en tala y poda sobre árboles aislados en zona urbana ubicado en la calle 18 A2 No. 36 BIS-16 del Barrio El Hogar jurisdicción del Municipio de Valledupar - Cesar, mediante la actividad de tala de un (01) árbol y poda sobre un (01) árboles de especie mango, nombre común (*Mangifera indica*) nombre científico con un volumen total de biomasa de dos puntos cero dos (2,02m³) metros cúbicos de madera.

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer al Municipio de Valledupar con identificación tributaria No. 800.098.911-8, las siguientes obligaciones:

1. Podar y talar única y exclusivamente el árbol relacionado y georreferenciado en la Tabla No. 1 y 2 y autorizado en el respectivo informe técnico del presente acto administrativo.
2. Tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
3. Adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
4. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que en cualquier momento ordene este despacho.
5. Comunicar el inicio y terminación de las actividades de intervención forestal autorizada mediante este acto administrativo, anexando un informe técnico donde se relacionen las actividades realizadas y soportadas con el respectivo registro fotográfico, certificaciones y constancias a que haya lugar.
6. Plantar dentro de los seis meses siguientes a la ejecutoria de este proveído, cinco (5) árboles a reponer de especies nativas existentes de la región, esta obligación está en concordancia con lo dispuesto en el manual de compensaciones del componente biótico relacionados en el numeral 6.2.2 sobre el aprovechamiento de árboles aislados, y adoptado por la resolución No 256 del 22 de febrero de 2018, emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS. La reposición de los árboles erradicados debe realizarse en un término no superior al término del permiso, contados a partir del inicio del aprovechamiento forestal autorizado; con una altura no inferior a un (1) metro.

Continuación Resolución No.0049 de 28 de agosto de 2024 “Por medio de la cual se otorga permiso al Municipio de Valledupar con identificación tributaria No. 800.098.911-8, para efectuar intervención forestal consistente en tala de un (01) árbol y poda sobre un (01) árboles aislados en zona urbana de la especie mango, nombre común (Mangifera indica) nombre científico, ubicado en la calle 18 A2 No. 36 BIS-16 del Barrio El Hogar jurisdicción del Municipio de Valledupar - Cesar” ----- 2

7. El autorizado deberá responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles objeto de reposición por el término de un año, árbol que se marchite o muera deberá reponerlo inmediatamente
8. Responder por los daños o perjuicios que llegue a ocasionar en desarrollo de su actividad.
9. Planificar todas las medidas de seguridad vial a que haya lugar en el área de trabajo.
- 10. Las demás obligaciones que apliquen según informe técnico**

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan del permiso aquí contenido NO podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese y comuníquese al Municipio de Valledupar con identificación tributaria No. 800.098.911-8, o a su apoderado legalmente constituido, y/o a quien haga sus veces al momento de la notificación.

ARTICULO NOVENO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los veintiocho (28) días del mes de agosto de 2024.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado digitalmente por Obed
Bayona Sánchez
Fecha: 2024.08.29 11:29:05 -05'00'


OBED BAYONA SANCHEZ
TECNICO OPERATIVO

COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION DEL RECURSO FORESTAL.

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	KATTY MILEIDYS RINCÓN ROSADO -ABOGADA/PROFESIONAL DE APOYO	
Revisó y Aprobó	OBED BAYONA SANCHEZ TECNICO OPERATIVO COORDINADOR PARA LA GESTION DEL RECURSO FORESTAL.	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

Expediente: **CGRF No. 060-2024.**

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera

Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306